

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2019-291).



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 709

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Se fijan como agencias en derecho a cargo de las demandadas y a favor de la demandante la suma \$70.000 en cuantía del 80% quedando la suma de \$56.000

CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA -COSMITET-** a favor de **ÁNGELA MARÍA OCAMPO CÁRDENAS:**

Primera Instancia:	\$56.000,00
Segunda Instancia:	\$ 0,00
Subtotal:	\$56.000,00

A cargo de **SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS - SOLASERVIS SAS-** a favor de **ÁNGELA MARÍA OCAMPO CÁRDENAS:**

Primera Instancia:	\$56.000,00
Segunda Instancia:	\$ 0,00
Subtotal:	\$56.000,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL \$112.000,00



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **ÁNGELA MARÍA OCAMPO CÁRDENAS** en contra de **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA -COSMITET-, y SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS -SOLASERVIS SAS-**.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **123** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, julio 28 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA